

Etapas de la Audiencia Inicial

Apertura de audiencia



- Individualización de las partes.
- Verificación de conocimientos legales y constitucionales.
- Calificación de detención.
- Formulación de la imputación.
- Vinculación a proceso.
- Oportunidad de declarar.
- Medidas Cautelares.
- Declaración del plazo para el cierre de la investigación.
- Derecho del uso de la palabra al imputado o su defensa.
- Cierre de la audiencia.

Audiencia Inicial art. 307 CNPP



En la audiencia inicial se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad, se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiere, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, se resolverá sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definirá el plazo para el cierre de la investigación.

En caso de que el Ministerio Público o la víctima u ofendido solicite la procedencia de una medida cautelar, dicha cuestión deberá ser resuelta antes de que se dicte la suspensión de la audiencia inicial.

Párrafo reformado DOF 17-06-2016

A esta audiencia deberá concurrir el Ministerio Público, el imputado y su Defensor. La víctima u ofendido o su Asesor jurídico, podrán asistir si así lo desean, pero su presencia no será requisito de validez de la audiencia.

2

Control de legalidad de la detención art. 308



Inmediatamente después de que el imputado detenido en flagrancia o caso urgente sea puesto a disposición del Juez de control, se citará a la audiencia inicial en la que se realizará el control de la detención antes de que se